DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 05/2019. -

Asunción, 25 de febrero de 2019.-

Expediente MEU:	**5794/2019.-**
Recurrente:	Empresa: **INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA S.A. (T&C S.A).-**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 53/2018. Contrato S.G. Ministro Nº 309/2018 – Licitación Pública Nacional- SBE. "Ejecución de Obras para la Ampliación y Profundización del Canal de Tomas de Aguas del Río Pilcomayo, Limpieza e Interconexión de Cañadas para la Conducción de las Aguas que Ingresan al Territorio Nacional. Lote 1. ID: 342874.-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

Además cabe mencionar el **Art. 36 de la Ley 2051/2003 CONTRATOS ABIERTOS**, donde reza: *"...Con la aceptación del proveedor o contratista, la Convocante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato".-*

2- ANTECEDENTES.

Memorándum UOC Nº 395/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contratación remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 309/2018, solicitado por la Comisión Nacional Río Pilcomayo en el marco del llamado de referencia.-

3- OBJETIVO.

Determinar si el pedido de Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato SG Ministro Nº 309/2018, solicitado por la Comisión Nacional Río Pilcomayo, se ajusta a los presupuestos establecidos en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

4- ALCANCE.

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU Nº 5.794/2019**, que consta de 60 hojas foliadas. En la ocasión la obra no fue verificada In Situ por parte del Equipo Auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Mario Argüello D.
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
MOPC

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- MARCO LEGAL.

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.
- PBC del MOPC Nº 53/2018. Licitación Pública Nacional- SBE. "Ejecución de Obras para la Ampliación y Profundización del Canal de Tomas de Aguas del Río Pilcomayo, Limpieza e Interconexión de Cañadas para la Conducción de las Aguas que Ingresan al Territorio Nacional. Lote 1.

- Contrato S.G. Ministro Nº 309/2018.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-**
- **COMISIÓN NACIONAL RÍO PILCOMAYO, Ing. Agr. Mag. Artur Niedhammer M.-**
- **UNIDAD TÉCNICA – C.N.R.P, Jorge Fernández Pereira.-**
- **FISCALIZACIÓN DE OBRA, Ing. Blás Cristaldo Sosa.-**
- **CONTRATISTA, T & C S.A, Ing. Julio Ramón Lesme Vache.-**

7- OBSERVACIONES.

7.1- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 NO MODIFICA EL MONTO DEL CONTRATO

Detalles:

Descripción	Cantidad Contractual	Cantidad C.M. N° 1	Variación %
Monto máximo	64.657.500.000	0	0
Monto mínimo	53.881.250.000	0	0

7.2- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 NO MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.2.1- El Plazo de Ejecución Contractual Original de la Obra es de 12 meses.-

7.2.2- El Convenio Modificatorio N° 1, no contempla ampliación por mayor alcance de las obras.-

Descripción	Días	Variación Porcentual
Plazo Contractual Original	360	100,00
Plazo Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Plazo Contractual + CM N° 1	360	100,00

7.3- LA PROPUESTA DE C.M. N° 1, CONTEMPLA INCLUSIÓN DE NUEVOS ÍTEMS DE TRABAJOS SIN MODIFICAR EL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 1 propone la inclusión de ítems nuevos conforme se detalla en las documentaciones técnicas (Folio 08 al 47).-

62 (sesenta y dos)

7.4- SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

El Informe Técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio Nº 1, se encuentran firmadas por la Fiscalización de Obras del MOPC, Ing. Blás Cristaldo Sosa, por la Unidad Técnica Operativa - Comisión Nacional Rio Pilcomayo. Jorge A. Fernández, y por el Representante Legal de la Empresa Ingeniería y Topografía S.A., Ing. Julio R. Lesme Vache, con lo cual se contempla el presupuesto establecido en la normativa acerca del acuerdo entre las partes.-

8. CONCLUSIÓN

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 1, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia se mantiene el monto del contrato y el plazo de ejecución conforme al Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Unidad Técnica – C.N.R.P. Firmado por Jorge A. Fernández Pereira (Folio N° 50 al 51) y de la Fiscalización de Obras firmado por el Ing. Blás Cristaldo Sosa (Folio N° 37 al 39 Documentación Técnica).-

9. CONSIDERACIÓN FINAL

El Departamento de Auditoría Técnica solicita a la dependencia responsable que una vez efectuadas todas las modificaciones correspondientes, se le remita una copia sobre lo actuado, en éste caso particular, una copia del Convenio Modificatorio una vez aprobado y firmado. Ésto permitirá cerrar el proceso, visualizando las pautas y recomendaciones sugeridas, además de contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.-

Es nuestro informe.-

A LA COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para la prosecución de los trámites.-

Marcos Florentín M.
Auditor
Departamento de Auditoria Técnica

Lab. Mario Arguello
Auditor
Departamento de Auditoria Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

C.P. RUTH CÁCERES, Coordinadora
Dirección de Auditoría Interna

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el informe que antecede.-

LIC. ANDREA IRRAZÁBAL NUÑEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

61 (sesenta y uno)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py